61813

NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL
Dr(a). ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL
Declaración No. 1535
RENDIDA POR: ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el miércoles, 05 de noviembre del 2025, siendo ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL de este circulo, compareció ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 1101048373 expedida en VALLE DE SAN JOSE. Con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó:

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en la VEREDA CERRO DE MANGO, municipio de Valle de San José (Santander), de ocupación AMA DE CASA, telefono 3170511638.
2. Declaro bajo la gravedad del juramento que cursé y aprobé hasta el segundo grado (2) de primaria en la Escuela El Cerro del municipio del Valle de San Jose - Santander.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por los que en ella intervinieron, con destino a LA PARTE INTERESADA, Se observó lo de ley.

La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma.

Se expide en San Gil el miércoles, 05 de noviembre del 2025. Derechos notariales: $18.900, Biometria: $4.600 + IVA: $4.465 = $27.965 Según Res. 00585 del 24/01/2025.

IMPORTANTE: UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.

EL(LOS) DECLARANTES,

Alix jasmin muñoz m

ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO
CC 1.101.048.373

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA NOTARIA 1a DEL CIRCULO DE SAN GIL - SDER

Elaborado(a) por: ANABIBIA MILLAN ROJAS

BIOMETRÍA A
SOLICITUD DEL
INTERESADO

61814

61815

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 de julio de 2025
NOMBRE: ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO
DOC: 1101048373

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61816

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 de julio de 2025
NOMBRE: ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO
DOC: 1101048373

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101048373 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de SAN GIL.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61817

61818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101048373
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra ó labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61821

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de Santasé del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Yix Jasmín Muñoz Moreno
c.c. 1101048373

61822

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101048373
NOMBRES	ALIX JASMIN
APELLIDOS	MUÑOZ MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JOSE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	01/01/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:39:02	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61824

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1101048373,** se encuentra afiliado/a desde **15/07/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

61825

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101048373	MUÑOZ MORENO ALIX JASMIN	22/09/2025		16512724	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C2642988125268471 23

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61826

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ALIX JASMIN MUÑOZ MORENO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101048373**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 16-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com consorciosadelante@gmail.com

6 1827

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170216

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ALIX JASMIN MUNOZ MORENO identificado con Cédula de ciudadanía 1101048373 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61828

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yoly Andrea Apellidos: Carron Porras

C.C Nro.: 1000783076 Expedida: Bogota D.C

Fecha de nacimiento: 12/08/2001

Dirección: Cerro de monqui

Teléfono y/o celular: 3167050625

Correo electrónico: yolyandreacononporras@gmail.com

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el cerro

Sede educativa: A- Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: 5°

Bachillerato ☒ Grado cursado: 11°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio firme por santander

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Inaid Martinez Lopez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jean emyelberth Mano Alvarez

Teléfono y/o celular: 3180400810

Relación: Esposo

Yoly Carron Porras

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible

61829

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.000.783.076
CAÑON PORRAS
APELLIDOS
YOLY ANDREA
NOMBRES
YOLY Cañon Porras
FIRMA

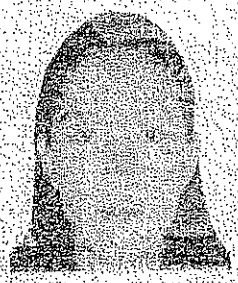

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-2001
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-01099208-F-1000783076-20190924 0067759738A 1 52129676

61830

Ministerio del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ZONA EDUCATIVA TÁCHIRA
UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL LA MORITA
LA MORITA – MUNICIPIO FERNÁNDEZ FEO
COD. PLANTEL: 0007862007

CONSTANCIA DE CULMINACIÓN

Quien Suscribe, LCDO. DONNER HERNÁNDEZ, Docente Con Función DIRECTIVAde la Unidad Educativa Nacional La Morita, que funciona en La Morita, Parroquia Alberto Adriani, Municipio Fernández Feo del estado Táchira.

HACE CONSTAR

Por medio de la presente que el (la) estudiante(a)CAÑON PORRAS YOLY ANDREA, titular de la Cédula de IdentidadN°: E-100783076Natural deCUNDINAMARCA, COLOMBIA,cursó en esta institución el 5to Año Sección "A" durante el Año Escolar 2016-2017 culminando sus estudios y se encuentra en espera de su Otorgación De Título.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en La Morita a los 12días del mes de JULIO del 2017.

Licdo. Donner Hernández
C.I: V-12.730.237
Docente Con Función Directiva

La Morita vía Ppal. Subiendo al Cementerio.
Parroquia Alberto Adriani.
CORREO:
[illegible]
Telf. Oficina:02778130128
Director: Lcdo. Hernández Donner
0416-6789668

Scanned with CamScanner

61831

AA 7020260

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Zona Educativa / Plantel: UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL LA MORITA
Código: OD07562007
Título de: BACHILLER EN CIENCIAS
Plan de estudio, Código Nro.: 31018
Que se otorga a: YOLY ANDREA CAÑON PORRAS
Cédula de Identidad Nro.: P-FB309423
Nacido (a) en: COLOMBIA SANTAFE DE BOGOTA
En Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2001
Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley
Lugar y Fecha de expedición: TACHIRA 14 DE JULIO DE 2017
Año de Egreso: 2017

Director Zona Educativa / Plantel
Nombre: DONNER HERNANDEZ
C.I. V-12730237

Coordinador de Control de Estudio
Representante del Consejo General de Docentes
Nombre: EILYN VILLASMIL
C.I. V-14608069

Funcionario designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación
Nombre: MILI ALFONZO
C.I. V-15541279

Sello del Plantel

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Secretaría Zona Educativa ZONA EDUCATIVA ESTADO TÁCHIRA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Educación

Scanned with CamScanner

61832

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: YOLY ANDREA CAÑON PORRAS
DOC: 1000783076

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) YOLY ANDREA CAÑON PORRAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1000783076 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61833

61834

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	YOLY ANDREA CAÑON PORRAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1000783076
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (séis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

61835

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, sino lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Yoly Cañon Parras
c.c. 1000783076

61836

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1000783076
NOMBRES	YOLY ANDREA
APELLIDOS	CAÑON PORRAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	25/04/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:39:28	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61838

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YOLY ANDREA CAÑON PORRAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1000783076,** se encuentra afiliado/a desde **20/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

61839

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1000783076	CAÑON PORRAS YOLY ANDREA	22/09/2025		23122119	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61840

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YOLY ANDREA CAÑON PORRAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1000783076**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61841

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170217

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que YOLY ANDREA CANON PORRAS identificado con Cédula de ciudadanía 1000783076 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1028845600	ANDRES MATIAS CANON PORRAS	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61842

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Viviana Apellidos: Meneses Benitez

C.C Nro.: 1100950069 Expedida: San. - Gil

Fecha de nacimiento: 11- Agosto- 1986

Dirección: Vereda el Molino

Teléfono y/o celular: 3184541224

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el Mono

Sede educativa: Molino

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado ____

Bachillerato ☒ Grado cursado 7°

Otros ☐ ____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firme por Santander

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Nataly Martinez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Nataly Martinez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: ____

Cargo que desempeño ____

Jefe inmediato: ____

Años de experiencia: ____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jorge Blanco Muñoz

Teléfono y/o celular: 3184541224

Relación: Esposo

Viviana Meneses Benitez

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible

61843

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.100.950.069
APELLIDOS MENESES BENITEZ
NOMBRES VIVIANA
FIRMA

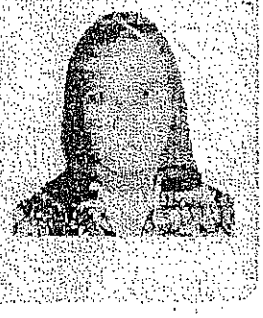

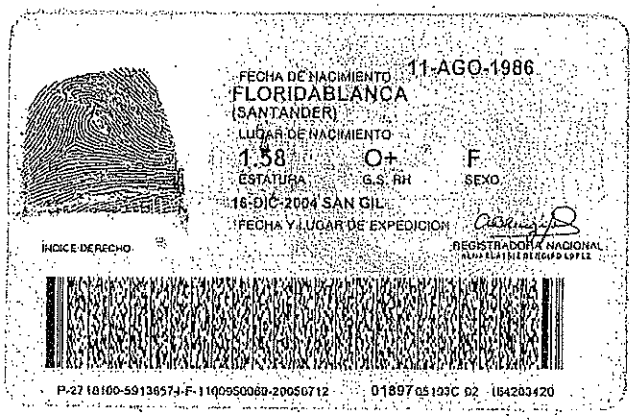

61844

	LAS SUSCRITAS RECTORA Y SECRETARIA DEL COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS DE PINCHOTE, PLANTEL OFICIAL APROBADO SEGUN RESOLUCIONES No. 4589 DEL 14 DE AGOSTO DE 1990, PROROGADA SEGUN RESOLUCION 1257 DEL 15 DE MARZO DE 1996 Y RENOVACION DEFINITIVA DE APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 18576 DEL 23 DE AGOSTO DE 2012 POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES DE PREESCOLAR: GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA: GRADOS 1° A 5°, BASICA SECUNDARIA: GRADOS 6° A 9° Y MEDIA: GRADOS 10° Y 11°, CARÁCTER ACADÉMICO, ARTICULACIÓN SENA EN EL PROGRAMA DE TÉCNICO EN SISTEMAS Y TÉCNICO EN OPERACIÓN TURÍSTICA, CALENDARIO A, DE NATURALEZA OFICIAL, POBLACIÓN MIXTA, JORNADA DIURNA – MAÑANA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	VERSION 3.0 CERTIFICADOS 2025 COPESAN "EDUCANDO CON AMOR Y TOLERANCIA".

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS
Código DANE 168549000124
NIT. 890.210.013-6

CERTIFICADO No. 33

CERTIFICAN

Que, **VIVIANA MENESES BENITEZ**, identificada con documento de identidad No. 110950069 **CURSÓ *Y APROBÓ*** durante el año 2003 los estudios y actividades correspondientes al Grado SEPTIMO de Educación Básica Secundaria, obteniendo los siguientes resultados:

GRADO SÉPTIMO AÑO 2003 FOLIO: 91

AREAS	I.H.S.	CALIFICACIÓN
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	3	ACEPTABLE
CIENCIAS SOCIALES (Hria., Geog., Const. Política y Dem.)-	4	ACEPTABLE
EDUCACION ARTISTICA	2	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	2	EXCELENTE
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	2	SOBRESALIENTE
EDUCACION RELIGIOSA	2	EXCELENTE
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	4	ACEPTABLE
HUMANIDADES: IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	4	SOBRESALIENTE
MATEMATICAS	5	INSUFICIENTE
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	2	SOBRESALIENTE
COMPORTAMIENTO		EXCELENTE

PROMOVIDA

Expedido en Pinchote Santander a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco. (2025).

Rectora, ESPERANZA MARTINEZ CACERES
C.C. No. 37.105.506 de Charalá

secretaria, DORA CECILIA BALLESTEROS GÓMEZ
C.C. No. 27.992.249 de Villanueva

SE ANULAN Y ADJUNTAN ESTAMPILLAS No. 2502500696159 POR VALOR DE $17.380.00

Elaboró: Dora B.

Dirección: Carrera 1A No. 3A-36 Tel. 3125819089 Correo Electrónico: copesan06@yahoo.es
Pinchote - Santander

Scanned with CamScanner

61845

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 14 de Mayo de 2025
NOMBRE: VIVIANA MENESES BENITEZ
DOC: 1.100.950.069

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ildes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61846

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 14 de Mayo de 2025
NOMBRE: VIVIANA MENESES BENITEZ
DOC: 1.100.950.069

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
C.C. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) VIVIANA MENESES BENITEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100950069. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MAYO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSE.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61547

61848

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	VIVIANA MENESES BENITEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100950069
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL MOLINO

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52,178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

6(851

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy apacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Viviana Meneses Benítez.
c.c. 1100950069

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100950069
NOMBRES	VIVIANA
APELLIDOS	MENESES BENITEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PINCHOTE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:40:00	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

6/853

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61854

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MENESES BENITEZ VIVIANA** identificado(a) con **CC** número **1.100.950.069** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de mayo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Call **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

61855

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100950069	MENESES BENITEZ VIVIANA	22/09/2025		45611359	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61856

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **VIVIANA MENESES BENITEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100950069**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -ESCUELA RURAL EL MOLINO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 15-05-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61857

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170218

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que VIVIANA MENESES BENITEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1100950069 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1100969826	ZARITH SOFIA BLANCO MENESES	Persona a cargo
TI 1186963061	MIGUEL ANGEL MENESES BENITEZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61858

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Franceli Apellidos: Castellanos

C.C Nro.: 28469111 Expedida: 16-may-1986 Valle de san jose

Fecha de nacimiento: 25-mar-1968

Dirección: Vereda San Isidro

Teléfono y/o celular: 3118520179

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de san José

Institución educativa: el mono

Sede educativa: La laguna

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5°

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT eco Santander

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez L

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Firmes por Santander

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez L

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio siempre Santander

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez L

Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: olga yaimit Lozano

Teléfono y/o celular: 3107510779

Relación: amiga

FIRMA Franceli Castellanos

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61859

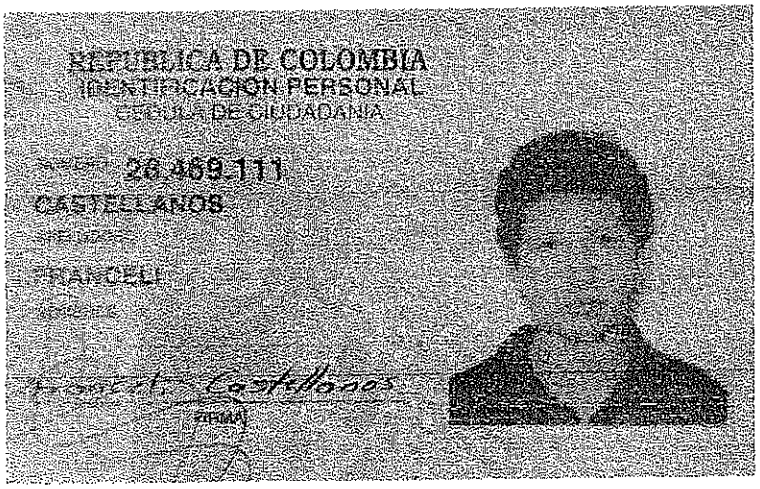
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.469.111
CASTELLANOS
FRANCELI

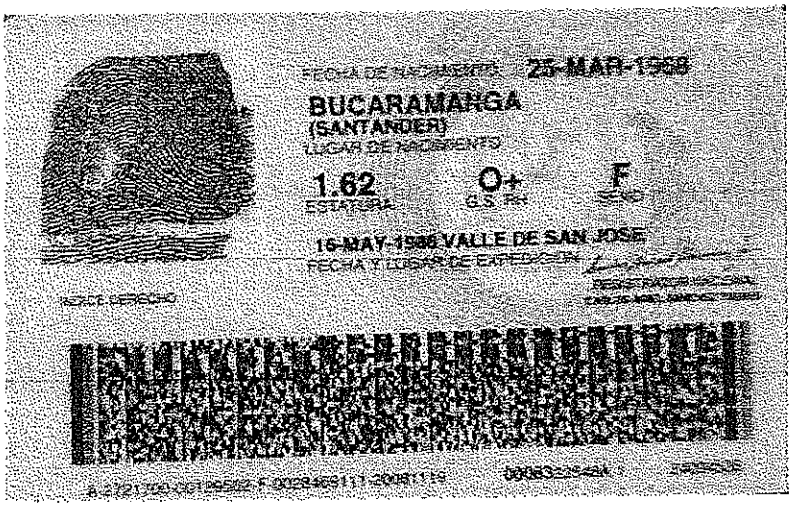
25-MAR-1968
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
1.62
O+
F
16-MAY-1986 VALLE DE SAN JOSE

6 1960

SNR

Notaría 2ª

Círculo Notarial de San Gil

DECLARACION JURAMENTADA

DCTO 1557 DE 1989 Y ART 188 del Codigo General del Proceso

ACTA Nº 1139

EN LA CIUDAD DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A veintiunc (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), COMPARECIÓ AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA FRANCELI CASTELLANOS CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO. EN TAL VIRTUD LA SEÑOR(A) NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P. MI NOMBRE ES FRANCELI CASTELLANOS, mayor de edad, vecino(a) del Valle de San Jose, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 28469111 expedida en VALLE DE SAN JOSE, de 57 años de edad, estadc civil SOLTERA, Ocupación MANIPULADORA DE ALIMENTOS y residente en la VEREDA SAN ISIDRO teléfono 3177257091 Y DECLARO: Que realice mis estudios hasta quinto grado de primaria.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.***

DERECHOS NOTARIALES VALOR $18.900 IVA $3.591 según Resolución 00585 del 24 de enero de 2025.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE OBSERVO LO DE LEY.

EL DECLARANTE,

Franceli Castellanos

FRANCELI CASTELLANOS

C.C.Nº 28469111

LA NOTARIA SEGUNDA,

ESPERANZA GOMEZ CORDOVEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ESPERANZA GOMEZ CORDOVEZ CIRCULO DE SAN GIL - SDER

Calle 11 No 10-41 Telefono 723 5900 - Móvil 3243230486
E-mail: notariasegundasangil@gmail.com - San Gil - Colombia

Scanned with CamScanner

61861

Notaría 2ª

Circulo Notarial de San Gil

1536

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

San Gil, 2025-10-21 13:37:37

y743m

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de San Gil, certifica que el compareciente:

CASTELLANOS FRANCELI
C.C. 28469111

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

×Franceli Castellanos

FIRMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL
ESPERANZA GÓMEZ CORDOVEZ

Scanned with CamScanner

61862

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: FRANCELI CASTELLANOS
DOC: 28469111

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) FRANCELI CASTELLANOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28469111 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61863

61864

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	FRANCELI CASTELLANOS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28469111
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA LAGUNA
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

61865

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32,611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39,133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45,656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61867

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuándo se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de valle de santiago del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Francelí Castellanos
c.c. 28469111

61868

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28469111
NOMBRES	FRANCELI
APELLIDOS	CASTELLANOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN GIL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:40:22	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61870

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FRANCELI CASTELLANOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.469.111**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

61871

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28469111	CASTELLANOS FRANCELI	22/09/2025		rOL19020	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61872

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FRANCELI CASTELLANOS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28469111**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -ESCUELA RURAL LA LAGUNA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61873

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170219

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que FRANCELI CASTELLANOS identificado con Cédula de ciudadania 28469111 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61874

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: leonela Karina Apellidos: Sanchez Silva

C.C Nro.: 1100963460 Expedida: San Gil

Fecha de nacimiento: 6-Jun-1993

Dirección: Vereda llano Hondo

Teléfono y/o celular: 3132691087

Correo electrónico: leonelata@Hotmail.com

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el Mono

Sede educativa: llano Hondo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado 9

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: firmes Por Santander

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Nataly Martinez Lopez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Juan Manuel Guardia

Teléfono y/o celular: 3124624076

Relación: esposo

FIRMA leonela karina Sanchez Silva.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61875

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.963.460
SANCHEZ SILVA

APELLIDOS
LEONELA KARINA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1993
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-JUN-2011 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2718100-00314763-F-1100963460-20110718 0027496384A 1 35395424

61876

La República de Colombia y en su Nombre

La Corporación Educativa Pentecostal

Educación Formal para Adultos

Barranquilla - Atlántico

Con Licencia de Funcionamiento Oficial según última Resolución No. 1038 de 2007 emanada de la Secretaría Distrital de Educación

Confiere a:

Leonela K. Sánchez Silva

Identificado (a) con C.C. No. 1306062191 de Ocaña (Sder)

El Título de:

Bachiller Académico

Con énfasis en Educación Cristiana

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Rector (a)

Secretaria (a)

Acta No. 025 No de Orden 83

Anotado al Folio No. 49 del Libro de Radicación No. 001

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de Junio de 2009

Scanned with CamScanner

61877

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: LEONELA KARINA SANCHEZ SILVA
DOC: 1100963460

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61878

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: LEONELA KARINA SANCHEZ SILVA
DOC: 1100963460

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
C.C. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

304 113 9631
Cll 40#22-33 Poblado Giron

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) LEONELA KARINA SANCHEZ SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100963460 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

6154

61880

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LEONELA KARINA SANCHEZ SILVA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100963460
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LLANO HONDO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA.
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61883

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Leonela karina sanchez silva
c.c. 1100963460

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100963460
NOMBRES	LEONELA KARINA
APELLIDOS	SANCHEZ SILVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN GIL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	30/09/2025	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 17:23:47	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

61985

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SANCHEZ SILVA LEONELA KARINA** identificado(a) con **CC** número **1.100.963.460** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de abril de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 18 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

61886

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100963460	SANCHEZ SILVA LEONELA KARINA	22/09/2025		d2031462	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61887

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170220

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LEONELA KARINA SANCHEZ SILVA identificado con Cédula de ciudadanía 1100963460 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61888

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Liliana Apellidos: Gómez Becerra

C.C Nro.: 1101049691 Expedida: Valle de San José

Fecha de nacimiento: 11/01/1999

Dirección: Vereda Pedid de Rayo

Teléfono y/o celular: 3155448947

Correo electrónico: Lilianthg0723@gmail.com

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el mono

Sede educativa: los medios

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado ____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11°

Otros ☐ ____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firmes por Santander

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Nataly Martinez lopez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Nataly Martinez López

Años de experiencia: 1 año.

Empresa donde trabajo: ____

Cargo que desempeño: ____

Jefe inmediato: ____

Años de experiencia: ____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jose de Jesus Gómez Alarcón

Teléfono y/o celular: 3187936162

Relación: Esposo

Liliana Gómez.

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61889

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.101.049.691

GOMEZ BECERRA

MARIA LILIANA

Liliana Gómez B.

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1999

VALLE DE SAN JOSE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ENE-2017 VALLE DE SAN JOSE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2721700-00893837-F-1101049691-20170424 0055107939A 1 42408160

61890

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico
Para el Desarrollo Rural
"IDEAR"

Valle de San José - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015119 del 13 de Octubre de 2010, Unidad Académica Administrativa Adscrita al Secretariado Diocesano de Pastoral Social "SCPAS"

Confiere a:

María Liliana Gómez Becerra

Identificado(a) con C.C. 1101049691 Expedida en Valle De San José

El título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I - del Instituto.

Luis Alberto Rivera Hernández, Pbro.
Rector

Gladys Rocío Galvis Pinzuento
Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 11 Folio No. 1490 Diploma No. 7727

Dado en San Gil, a 05 de Diciembre de 2017

Scanned with CamScanner

61891

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA
DOC: 1101049691

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61892

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA
DOC: 1101049691

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
C.C. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101049691 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

6183

61994

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101049691
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LOS MEDIOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES.	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha Institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

61896

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61897

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Liliana Gómez.
c.c. 1101049691

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101049691
NOMBRES	MARIA LILIANA
APELLIDOS	GOMEZ BECERRA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JOSE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/03/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:40:51	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

61899

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61900

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ BECERRA MARIA LILIANA** identificado(a) con **CC** número **1.101.049.691** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 06 de febrero de 2020 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

61901

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101049691	GOMEZ BECERRA MARIA LILIANA	22/09/2025		met42341	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La Información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61902

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101049691**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -ESCUELA RURAL LOS MEDIOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61903

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170235

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARIA LILIANA GOMEZ BECERRA identificado con Cédula de ciudadanía 1101049691 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1101049678	MARIA JOSE GOMEZ GOMEZ	Persona a cargo
CC 1101049774	JOSE DE JESUS GOMEZ ALARCON	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61904

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Ana Giulina Apellidos: Rodriguez Gabelo

C.C Nro.: 28469442 Expedida: Valle de san José

Fecha de nacimiento: 21-mayo-1966

Dirección: Santa teresa.

Teléfono y/o celular: 3157857465.

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de san José

Institución educativa: el mamo.

Sede educativa: Santa teresa

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado Primero

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firmes por Santander

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez López

Años de experiencia: 1año

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez López

Años de experiencia: 1año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Farley Alarcón Rodriguez

Teléfono y/o celular: 3153115257

Relación: hijo

Ana Cristina Rodriguez Guevelo

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible

61905

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.469.442
RODRIGUEZ GABELO
APELLIDOS
ANA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1966
VALLE DE SAN JOSE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

30-OCT-1982 VALLE DE SAN JOSE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

GRADO DE DERECHO

A-2721700-00163824-F-0028469442-20090722 0013720000A 1 24122134

61906

NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL
Dr(a). ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL
Declaración No. 1520
RENDIDA POR: ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el jueves, 30 de octubre del 2025, siendo ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL de este circulo, compareció ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 28469442 expedida en VALLE DE SAN JOSE. Con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó:

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en la VEREDA SANTA TERESA ESMERALDA, municipio de Valle de San José (Santander), de ocupacion MANIPULADORA DE ALIMENTOS, telefono 3157857465.
2. Declaro bajo la gravedad del juramento que cursé y aprobé el grado primero (1) de primaria en la Sede "B" Santa Teresa del municipio del Valle de San Jose - Santander. A solicitud de la interesada se realiza biometría.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por los que en ella intervinieron, con destino a LA PARTE INTERESADA, Se observó lo de ley.
La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma.
Se expide en San Gil el jueves, 30 de octubre del 2025. Derechos notariales: $18.900, Biometría: $4.600 + IVA: $4.465 = $27.965 Según Res. 00585 del 24/01/2025.
IMPORTANTE: UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.
EL(LOS) DECLARANTES,

Ana Cristina Rodriguez Gabelo
ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO
CC 28.469.442

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA NOTARIA 1a DEL CIRCULO DE SAN GIL - SDER

Elaborado(a) por: AMILDIA MILLAN ROJAS

Notaria Primera de San Gil
Carrera 10 # 10-25, Local 102 - 7241459/7235633
primerasangil@supernotariado.gov.co

Scanned with CamScanner

61907

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SAN GIL

DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera de San Gil compareció:

RODRIGUEZ GABELO ANA CRISTINA

identificado con la C.C. 28469442

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresar a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. Verificación
Ven4f

San Gil, 2025-10-30 14:50:19

PARTE INTERESADA DECLARACIÓN EXTRA JUDICIAL N° 1502

X ANA CRISTINA RODRIGUEZ

FIRMA

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA 1a
CIRCULO DE SAN GIL - SDER

BIOMETRÍA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Scanned with CamScanner

61908

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO
DOC: 28469442

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61909

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO
DOC: 28469442

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Elearazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28469442 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61910

61911

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	Ana Cintia Rodriguez Gabela en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28459442
Fecha de inicio de labores:	22/09/2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	Valle de San José
Institución Educativa:	el Mono
Sede Educativa:	Santa Teresa

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) -X (Ración am/pm) — Ración Industrializada — Jornada: Mañana

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrado por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S, NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA SGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.346-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

Scanned with CamScanner

61912

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.230 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, el número de raciones suministradas y el número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

[illegible]			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible]			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible]			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]
[illegible] RACIONES	[illegible]	4 HORAS	$ [illegible]

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad e financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor o obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. c) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratado, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1PCCNTR.8258056 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento en que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

Scanned with CamScanner

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la Empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, al consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impiden cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (FEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá y su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponda al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

Scanned with CamScanner

61914

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación voluntaria, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 22 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afectan su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual los daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de Área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato deba efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San J del Departamento de Santander, el día 12 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Ana Cristina Rodriguez
c.c. 28969942

Scanned with CamScanner

61915

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28469442
NOMBRES	ANA CRISTINA
APELLIDOS	RODRIGUEZ GABELO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JOSE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/25/2025 16:40:19	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61916

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.469.442,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

61917

ARL | sura

Medellín, 01 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.:

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28469442	RODRIGUEZ GABELO ANA CRISTINA	27/09/2025		14732220	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527447628

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 01/10/2025 13:13:48.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61918

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28469442**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -ESCUELA RURAL SANTA TERESA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61919

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170222

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ANA CRISTINA RODRIGUEZ GABELO identificado con Cédula de ciudadanía 28469442 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 1101048126	MILTON YOVANY ALARCON RODRIGUEZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61920

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Francelina Apellidos: Alarcon Rabelo

C.C Nro.: 1100952300 Expedida: San GCL

Fecha de nacimiento: 19-ene-1988

Dirección: Santa teresa Esmeralda

Teléfono y/o celular: 5166181153

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el mono

Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martinez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Laura Natalia Contreras

Teléfono y/o celular: 3107520776

Relación: amiga

FIRMA Francelina Alarcón

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61921

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.952.300

ALARCON RABELO

APELLIDOS

FRANCELINA

NOMBRES

Francelina Alarcón

FIRMA

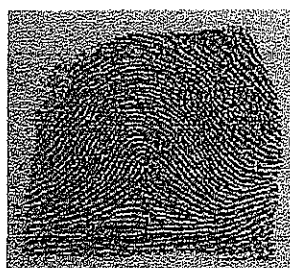

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1988

VALLE DE SAN JOSE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-2006 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

61922

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: FRANCELINA ALARCON RABELO
DOC: 1100952300

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61923

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: FRANCELINA ALARCON RABELO
DOC: 1100952300

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) FRANCELINA ALARCON RABELO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100952300 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61924

61925

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	FRANCELINA ALARCON RABELO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100952300
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	8 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

61927

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61928

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de santoso del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Francelina Marcos Rabelo
c.c. 1100952300

61929

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100952300
NOMBRES	FRANCELINA
APELLIDOS	ALARCON RABELO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	MOGOTES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 11:48:34	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

61930

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61931

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FRANCELINA ALARCON RABELO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1100952300,** se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

61932

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100952300	ALARCON RABELO, FRANCELINA	22/09/2025		845F175K	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61933

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170223

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que FRANCELINA ALARCON RABELO identificado con Cédula de ciudadania 1100952300 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61934

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Silvia milena Apellidos: Blanco Calderón

C.C Nro.: 1100969454 Expedida: San Gil

Fecha de nacimiento: 18- Abril- 1996

Dirección: Santa teresa

Teléfono y/o celular: 3157225139

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de San Jose

Institución educativa: El mamo

Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5°

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firmes por Santander

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Inand Natally Martinez Juárez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Laura Carolina Torres

Teléfono y/o celular: 3107520776.

Relación: amiga

Silvia milena Blanco

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61935

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.969.454

BLANCO CALDERON

APELLIDOS

SILVIA MILENA

NOMBRES

silvia milena Blanco

FIRMA

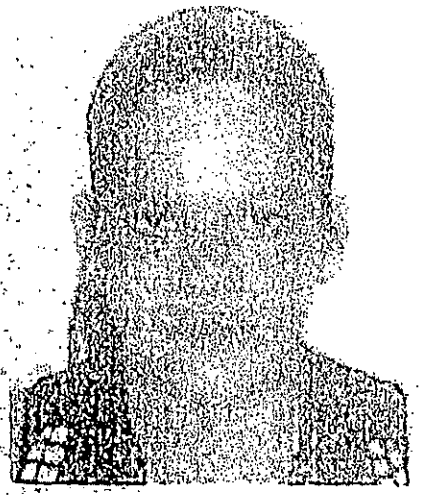

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1996

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

26-JUN-2014 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2718100-000 42392504

61936

Magfa

INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO

Resolución No 26343 del 22 de Noviembre 2022

Valle de San José

DANE: [illegible] - NIT: [illegible] - 2

El suscrito Rector de la Institución Educativa El Morro del municipio de Valle de San José con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 26343 del 22 de Noviembre 2022, emanada de la Secretaría de Educación de Santander, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica

CERTIFICA:

Que **SILVIA MILENA BLANCO CALDERON**

Con cedula de ciudadanía Numero. 1100969454 Expedida en San Gil

Curso y Aprobó en este Plantel Educativo el Grado A-9°-Noveno durante el año lectivo 2011 acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, el plan de estudio y el Proyecto Educativo Institucional. Los resultados obtenidos son los siguientes:

AREA/ASIGNATURA	IH	CAL	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	3.2	BASICO
FISICA	1	3.0	BASICO
CIENCIAS SOCIALES	4	3.5	BASICO
EDUCACION ARTISTICA	1	3.9	BASICO
EDUCACION FISICA REC Y DEPORTES	2	3.7	BASICO
EDUCACION RELIGIOSA	1	3.0	BASICO
EDUCACION ETICA Y VALORES	1	3.7	BASICO
LENGUA CASTELLANA	4	3.2	BASICO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	4	3.1	BASICO
MATEMATICAS	4	3.4	BASICO
PROYECTOS	2	3.4	BASICO
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	2	3.6	BASICO
PROMEDIO		3.4	BASICO
COMPORTAMIENTO		5.0	SUPERIOR

Mayo 13 de 2025

Se adhieren y anulan estampillas por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (15.620,00). RECIBO N° - 2502300820004 o 2502500299833

Mag. JUAN MIGUEL QUINTERO SALDAÑA

Rector Institución Educativa El Morro

CC. No 18928705 de Aguachica

Scanned with CamScanner

61937

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 9/4/2025
NOMBRE: 1100969454
DOC:SILVIA MILENA BLANCO CALDERON

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IIdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61938

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 9/4/2025
NOMBRE: 1100969454
DOC: SILVIA MILENA BLANCO CALDERON

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) SILVIA MILENA BLANCO CALDERON identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1100969454. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSE.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61939

61940

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	SILVIA MILENA BLANCO CALDERON en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	0
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61943

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de santosé del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Silvia milena Blanco Calderón
c.c. 0

61944

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100969454
NOMBRES	SILVIA MILENA
APELLIDOS	BLANCO CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JOSE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/05/2025 08:56:14	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

61945

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

61946

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 1100964454

Fecha de Expedición 26 06 2014 | Municipio Expedición San gil | Departamento Expedición Stder | Sexo M ( ) F (X)

Primer nombre Silvia | Segundo nombre Milena

Primer apellido Blanco | Segundo apellido Calderon

Fecha nacimiento 18 04 1996 | Municipio nacimiento San gil | Departamento nacimiento Stder | Nacionalidad Colombiana

Dirección de residencia Santa Teresa | Barrio / vereda de residencia Santa teresa

Municipio de residencia Valle de San José | Departamento de residencia Stder

Teléfono de residencia | Celular 3159225139 | Salario integral SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $ 1.423.500 | Es empleador SI ( ) No (X)

Correo electrónico th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral El Morro "A" | Barrio/ vereda de ubicación laboral Santa teresa

Municipio de ubicación laboral Valle de San José | Departamento de ubicación laboral Santander | Teléfono laboral 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 901982909 | DV | Código CIIU

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) | Razón social o nombre Consorcio 82 M Santander

Dirección Cra 6 #3-50 | Municipio Piedecuesta

Barrio / vereda Argentina Antigua | Departamento Santander | Sucursal

Teléfono 3014608508 | Celular 3014608508 | Ocupación u oficio

Correo electrónico th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) T ( ) NB ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ( ) No ( ) | Subsidiado SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual | Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administradas por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades y organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Silvia milena Blanco		Sergio Delgado	
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

cadena. 20/10/2022_0785

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES 61947

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario Integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (Incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al nen especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

61948

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100969454	BLANCO CALDERON, SILVIA MILENA	22/09/2025		M176X269	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61949

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SILVIA MILENA BLANCO CALDERON** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **0**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 05-09-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61950

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nana Adi Apellidos: Santos Munoz

C.C Nro.: 1010487112 Expedida: 05-02-2009 Valle de Sanjuán

Fecha de nacimiento: 13-oct-1990

Dirección: Vereda Mono Negro

Teléfono y/o celular: 3167036064

Correo electrónico: —

Municipio: Valle de Sanjuán

Institución educativa: el mono

Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5°

Bachillerato ☒ Grado cursado 11°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firmes por Sinaloa

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martínez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre al delante

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Ingrid Martínez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos:

Teléfono y/o celular:

Relación:

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61951

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.101.048.712

SANTOS MURILLO

APELLIDOS

MARIA AIDEE

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1990

VALLE DE SAN JOSE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | AB+ G.S. RH | F SEXO

05-FEB-2009 VALLE DE SAN JOSE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2721700-00103824-F-1101048712-20090722 0013730450A-1 26996157

61952

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Para el Desarrollo Rural
"IDEAR"

Valle de San José - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015110 del 13 de Octubre de 2010, Unidad Académica Administrativa Adscrita al Secretariado Diocesano de Pastoral Social "SEPAS"

Confiere a:

María Aidee Santos Murillo

Identificado(a) con CC 1010146712 Expedida en Valle De San José

El título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I - del Instituto.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 11 Folio No. 1423 Diploma No. 7097
Dado en San Gil, a 11 de Noviembre de 2016

Scanned with CamScanner

61953

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIA AIDEE SANTOS MURILLO
DOC: 1101048712

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61954

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIA AIDEE SANTOS MURILLO
DOC: 1101048712

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Cédula
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIA AIDEE SANTOS MURILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101048712 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSÉ.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61955

61956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA AIDEE SANTOS MURILLO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101048712
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

61957

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61959

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por al estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valle de San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Maria Ale Sala Nila
c.c. 1101048712

61960

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101048712
NOMBRES	MARIA AIDEE
APELLIDOS	SANTOS MURILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JOSE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/04/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 12:04:18	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

61961

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61962

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA AIDEE SANTOS MURILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1101048712**, se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

61963

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101048712	SANTOS MURILLO MARIA AIDEE	22/09/2025		16818625	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61964

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA AIDEE SANTOS MURILLO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101048712**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61965

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170224

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARIA AIDEE SANTOS MURILLO identificado con Cédula de ciudadanía 1101048712 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1100956840	DEYSI YURLEY ALARCON SANTOS	Persona a cargo
RC 1100976392	YURANY ALARCON SANTOS	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61966

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Angie Julieth Apellidos: Prada Alarcón

C.C Nro.: 1100953468 Expedida: San Gil

Fecha de nacimiento: 27 de Septiembre

Dirección: Santa teresa la amerada

Teléfono y/o celular: 3175783808

Correo electrónico:

Municipio: Valle de San José

Institución educativa: el mono

Sede educativa: A. principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado Noveno

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firmes por Santander

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Angel Martinez López

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Martha A Vera

Teléfono y/o celular: 3157120136

Relación: amiga

FIRMA Angie Julieth Prada

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

61967

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.100.953.468

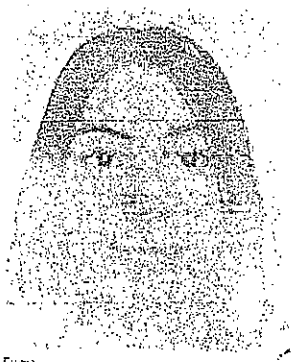

Apellidos
PRADA ALARCON

Nombres
ANGIE JULIETH

Nacionalidad: COL
Estatura: 1.61
Sexo: F

Fecha de nacimiento: 27 SEPT 2006
G.S.: O+

Lugar de residencia
SAN GIL (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
25 NOV 2024, SAN GIL

Firma: Angie Julieth Prada Alarcón

Fecha de expiración
25 NOV 2034

.CO.

07079805

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0707980500271 81<<<<<<<<<<
0609274F3411263COL1100953468<8
PRADA<ALARCON<<ANGIE<JULIETH<<

61968

INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Resolución No 26343 del 22 de Noviembre 2022
Valle de San José

DANE: 268885000116 - NIT: 804007987 – 2

El suscrito Rector de la Institución Educativa El Morro del municipio de Valle de San José con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 26343 del 22 de Noviembre 2022, emanada de la Secretaría de Educación de Santander, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica

CERTIFICA:

Que PRADA ALARCON, ANGIE JULIETH

Con Tarjeta de Identidad número 1100963468 Expedida en SAN GIL
Curso y Aprobó en este Plantel Educativo el Grado A-9°-Noveno durante el año lectivo 2023 de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, el plan de estudio y el Proyecto Educativo Institucional. Los resultados obtenidos son los siguientes:

AREA/ASIGNATURA	IH	CAL	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	3.2	BASICO
FISICA	1	3.0	BASICO
CIENCIAS SOCIALES	4	3.5	BASICO
EDUCACION ARTISTICA	1	3.9	BASICO
EDUCACION FISICA REC Y DEPORTES	2	3.7	BASICO
EDUCACION RELIGIOSA	1	3.0	BASICO
EDUCACION ETICA Y VALORES	1	3.7	BASICO
LENGUA CASTELLANA	4	3.2	BASICO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	4	3.1	BASICO
MATEMATICAS	4	3.4	BASICO
PROYECTOS	2	3.4	BASICO
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	3.6	BASICO

PROMEDIO	3.4	BASICO
COMPORTAMIENTO	5.0	SUPERIOR

Mayo 13 de 2025
Se adhieren y anulan estampillas por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (15.620,00). RECIBO N° - 2502300620004 o 250250029998 23

Mag. JUAN MIGUEL QUINTERO SALDAÑA
Rector Institución Educativa El Morro
CC. No 18928705 de Aguachica

Scanned with CamScanner

61969

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 27 DEL 2025
NOMBRE: ANGIE JULIETH PRADA ALARCON
DOC: 1100953468
L-1419

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61970

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 27 DEL 2025
NOMBRE: ANGIE JULIETH PRADA ALARCON
DOC: 1100953468
L-1419

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ANGIE JULIETH PRADA ALARCON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100953468 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de VALLE DE SAN JOSE.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

6969

61972

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ANGIE JULIETH PRADA ALARCON en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100953468
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VALLE DE SAN JOSÉ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61975

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valledo San José del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Angure Julieth Prada Alarcón
c.c. 1100953468

61976

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100953468
NOMBRES	ANGIE JULIETH
APELLIDOS	PRADA ALARCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	MOGOTES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 12:04:40	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61977

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61978

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento: 1100953468
Fecha de Expedición: 25 11 2024	Municipio Expedición: San Gil
Departamento Expedición: Sder	Sexo: M ( ) F (X)
Primer nombre: Angie	Segundo nombre: Julieth
Primer apellido: Prada	Segundo apellido: Alarcón
Fecha nacimiento: 27 09 1996	Municipio nacimiento: San Gil
Departamento nacimiento: Sder	Nacionalidad: Colombiana
Dirección de residencia: Santa Teresa La esmeralda.	Barrio / vereda de residencia: Santa Teresa La esmeralda
Municipio de residencia: Valle de San José	Departamento de residencia: Sder
Teléfono de residencia:	Celular: 3175983508
Salario integral: Si ( ) No (X)	
Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos	Ingreso mensual $: 1.423.500
Es empleador: Si ( ) No (X)	
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com	Alto riesgo: Si ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Si ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral: El Morro "A"	Barrio/ vereda de ubicación laboral: La esmeralda
Municipio de ubicación laboral: Valle de San José	Departamento de ubicación laboral: Santander
Teléfono laboral: 3014608508	

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento: 901982909 DV: Código CIIU:
Naturaleza: Pública ( ) Privada (X)	Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander
Dirección: Cra 6 #3-50	Municipio: Piedecuesta
Barrio / vereda: Argentina Antigua	Departamento: Santander
Sucursal:	
Teléfono: 3014608508	Celular: 3014608508
Ocupación u oficio:	
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com	

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento: Día Mes Año	
Primer nombre	Segundo nombre		
Primer apellido	Segundo apellido		
Nacionalidad	Dirección de residencia		
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia	
Sexo: M ( ) F ( )	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )			

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento: Día Mes Año	
Primer nombre	Segundo nombre		
Primer apellido	Segundo apellido		
Nacionalidad	Dirección de residencia		
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia	
Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) NB ( )	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )			

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) Tiene cotizado más de 150 semanas a la caja o fondos de sector público Si ( ) No ( ) Subsidiado Si ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual _____ Entidad a donde desea trasladarse _____

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones Si ( ) No ( ) ¿Cuál? Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Si ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Si ( ) No ( )

cadena. 20/06/2021 omas

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Angie Julieth Prada A.		Sergio Delgado		
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	

"Ven por tu FUTURO"

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

61929

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al men especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

61980

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100953468	PRADA ALARCON ANGIE JULIETH	22/09/2025		192B1871	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847123

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61981

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANGIE JULIETH PRADA ALARCON** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100953468**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DE SAN JOSÉ, -INSTITUCION EDUCATIVA EL MORRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 28-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61982

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170225

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ANGIE JULIETH PRADA ALARCON identificado con Cédula de ciudadanía 1100953468 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

61988

VILLANUEVA

61989

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

TOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: ADRIAN

C.C Nro.: 37.53833 Apellidos: RIVERA NOVA

Fecha de nacimiento: 6 OCTUBRE 1981 Expedida: VILLANUEVA

Dirección: CRA N° 8-15 - SECTOR NELSON GÓMEZ

Teléfono y/o celular: 2172099

Correo electrónico:

Municipio: VILLANUEVA

Institución educativa: GIO ELISEO PINILLA RUEDA

Sede educativa: GIO ELISEO PINILLA RUEDA

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ cursado

Bachillerato ☒ cursado 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: RECIO SANTANDER AVANZA 2024

Cargo que desempeño: PULADORA DE ALIMENTOS

Jefe inmediato: ALGUACHIRE A.

Años de experiencia: AÑO

Empresa donde trabajo: RECIO SIEMPRE ADELANTE

Cargo que desempeño: PULADORA DE ALIMENTOS

Jefe inmediato: ALGUACHIRE A.

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: ALI RIVERA NOVA

Teléfono y/o celular: 311

Relación: Her.

FIRMA Adriana Nova

Nota: Anexar fotocopia de cedula

61985

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.531.333

RIVERA NOVA

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1981

VILLANUEVA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-ENE-2000 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2722100-00789587-F-0037531333-20160217 0048407096A 1 34413398

61986

Corporación Técnica "CEDEFOC"

San Gil - Santander **Inscripción S.E:** 02293-00

DANE: 368679000915

Acta Individual de Grado

En la ciudad de San Gil - Santander, a los Veintiséis (26) días del mes del Noviembre del año 2009, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la CORPORACIÓN TÉCNICA "CEDEFOC" Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. Para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según resolución No. 02293 del 9 de Febrero de 2000. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO , al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

RIVERA NOVA ADRIANA
C.C 37.531.333 DE VILLANUEVA

Es fiel copia del acta original general No. 017 de fecha 26 de Noviembre de 2009, que consta de 32 alumnos y que comienzan con el nombre de ARDILA COLMENARES ARNULFO y se cierra con el nombre de VIVIESCAS BALLESTEROS WILMER LORENZO original firmada por CESAR AUGUSTO QUIÑONEZ RUEDA (Rector) y MARÍA ISABEL TORRES CEDIEL (Secretaria).

Dado en San Gil, Santander a los 5 días del mes de Diciembre de 2009.

En Constancia se firma la presente acta, por quienes intervinieron en cumplimiento a los ordenado en los decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 Y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, De la Presidencia de la República.

CESAR AUGUSTO QUIÑONEZ RUEDA
RECTOR
C.C 91.266.673 Bucaramanga

MARIA ISABEL TORRES CEDIEL
SECRETARIA
C.C 37.893.834 San Gil

61987

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: ADRIANA RIVERA NOVA
DOC: 37531333

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

61988

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: ADRIANA RIVERA NOVA
DOC: 37531333

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ADRIANA RIVERA NOVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37531333 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VILLANUEVA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61789

61990

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ADRIANA RIVERA NOVA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37531333
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VILLANUEVA
Institución Educativa:	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA
Sede Educativa:	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 7

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensillos, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

61992

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61993

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Villanueva del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Adriana Rivera Nova
C.C. 37531333

61994

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37531333
NOMBRES	ADRIANA
APELLIDOS	RIVERA NOVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN GIL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/19/2025 18:59:39	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,**

61995

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61996

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ADRIANA RIVERA NOVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.531.333**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

1 en cuenta:

portante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que cuando obtenga su beneficio pensional.

61997

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37531333	RIVERA NOVA ADRIANA	22/09/2025		15119424	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C26429881252684712 3

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61998

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ADRIANA RIVERA NOVA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37531333**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VILLANUEVA, -COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

61990

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170226

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ADRIANA RIVERA NOVA identificado con Cédula de ciudadanía 37531333 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1130275776	KEVIN RICARDO MACIAS RIVERA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

62000

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: MARIBEL Apellidos: ROMERO BALLESTEROS

C.C Nro.: 1101075.094 Expedida: VILLANUEVA

Fecha de nacimiento: 29 - DICIEMBRE 1989

Dirección: CRA 15 A Nº 8-28.

Teléfono y/o celular: 3133432873

Correo electrónico:

Municipio: VILLANUEVA

Institución educativa: COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA

Sede educativa: COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 4

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Jefe inmediato: NAYLA MOURTHIKE A.

Años de experiencia: 1 AÑO.

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: LILIANA RIVERO B.

Teléfono y/o celular: 3105810581

Relación: AMIGA.

FIRMA Maribel Romero B.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

62001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.101.075.094

ROMERO BALLESTEROS

APELLIDOS

MARIBEL

NOMBRES

Maribel Romero B.

FIRMA

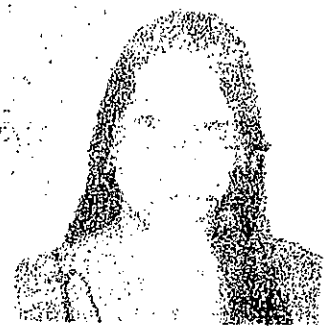

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1989

VILLANUEVA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

17-MAR-2008 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2722100-00098922-F-1101075094-20081016 0004497109A 1 24108734

62002

COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA

NIT: 804002915-1

Bachiller Técnico Especialidad Comercial y Bachiller AcadémicoResolución No. 13503 del 7 de octubre de 2009 y su modificatorio Resolución No. 02669 del 25 de febrero del 2025

Reconocimiento de carácter Oficial que presta servicio de Educación Formal

CALENDARIO A — CODIGO ICFES 015313 — CODIGO DANE No. 368872000051

Certificado No. 223-2025

El suscrito Rector del Colegio Eliseo Pinilla Rueda de Villanueva Santander, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 13503 del 07 de octubre de 2009 y su modificatorio Resolución No. 13052 del 05 de Julio de 2023, que establece la educación formal en jornada diurna-mañana en los niveles de PREESCOLAR: Grado Transición, BÁSICA PRIMARIA: Grados 1° a 5°, BÁSICA SECUNDARIA: Grados 6° a 9° y Jornada única en la Media: Grados 10° y 11°, Carácter Técnico, Especialidad Comercial, calendario A, y el Servicio de educación para jóvenes y adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI II, III, IV, V y VI Carácter Académico, Jornada Diurna Fin de Semana

CERTIFICA:

Que **ROMERO BALLESTEROS MARIBEL**, identificada con documento de identidad No. 1101075094, validó y aprobó en esta Institución Educativa COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA Sede Escuela Urbana Pueblo Nuevo los estudios correspondientes al grado Quinto (5°) de Educación Básica Primaria, conforme a lo consignado en el Acta No. 04 del 21 de octubre de 2025 de la Comisión de Promoción y Evaluación, con los siguientes resultados académicos:

AÑO 2025 GRADO QUINTO (5°)

AREAS	NOTA	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	70	BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	90	ALTO
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	75	BÁSICO
INGLES	70	BÁSICO
MATEMATICAS	65	BÁSICO
OBSERVACIONES: ES PROMOVIDO(A) AL GRADO SIGUIENTE		

ESCALA DE DESEMPEÑO	SUPERIOR: 95 - 100	ALTO: 80 - 94	BÁSICO: 62- 79	BAJO: 10 - 61

Para constancia se firma en VILLANUEVA (SANTANDER), a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2025.

IRVING HERNEY PINZON TAPIAS
Rector

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE SELLOS SEGUN DECRETO 2150 ARTICULO 11 DE DICIEMBRE 5 DE 1995

Se anulan y adhieren estampillas Departamentales por valor de diecisiete mil trescientos ochenta pesos m/cte. ($17.380) según recibo No. 2502500671304

62008

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIBEL ROMERO BALLESTEROS
DOC: 1101075094

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

62004

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARIBEL ROMERO BALLESTEROS
DOC: 1101075094

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIBEL ROMERO BALLESTEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101075094 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de VILLANUEVA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

6 2005

62006

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIBEL ROMERO BALLESTEROS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101075094
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	VILLANUEVA
Institución Educativa:	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA
Sede Educativa:	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 7

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

62009

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Villanueva del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Maribel Romero B.
c.c. 1101075094

6 20/10

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101075094
NOMBRES	MARIBEL
APELLIDOS	ROMERO BALLESTEROS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VILLANUEVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/19/2025 19:00:07	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

62012

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIBEL ROMERO BALLESTEROS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1101075094,** se encuentra afiliado/a desde **20/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.